NOTA DNCP/DNC/ Nº 33460/2016

Asunción, 10 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ypacaraí
Teléfono: 0513 432856
Mail: muni_ypacaraí@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 331647 **"Provisión de repuestos para desmalezadoras"** ID 319115 **Adenda 1**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Adenda 1 que fue remitida se ha procedido a la difusión de la misma a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, en el Anexo B punto 20. Evaluación y Comparación de Ofertas. Experiencia se lee textualmente lo siguiente:** *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2013, 2014 y 2015 que demuestren la provisión de carpas a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta*

   Consultamos, por qué experiencia en carpas?

2. **En la Adenda 1, en la proforma de contrato punto 3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.** Se visualiza ID que no corresponde al presente llamado.

3. **Reiteramos: Anexo E. La documentación citada no se adecua, en su totalidad, a la documentación de la carta de invitación estándar actualizada para contratación directa para adquisición de bienes y/o prestación de servicios (Resolución DNCP N° 3025/16). Recomendamos adecuar.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP para su posterior difusión.

Linc. Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc